



JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 115  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 501

Córdoba, 28 de mayo de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "H" N° 1/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Liliana Matilde HERRERO, Titular del Registro Notarial N° 211, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia, propone la designación del Notario Nahuel Alejandro RODRIGUEZ ROSAS, Matrícula Profesional N° 2835, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 11 de marzo de 2021 que la Escribana Liliana Matilde HERRERO, fue designada titular del Registro Notarial N° 211, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia, mediante Decreto N° 89/1997 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 27 de febrero de ese mismo año, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que el Escribano Nahuel Alejandro RODRIGUEZ ROSAS no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 025/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 283/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

### Decreto N° 520

Córdoba, 31 de mayo de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0746-000388/2021 del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.).

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a celebrarse entre

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Decreto N° 501..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 520..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 524..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 525..... | Pag. 3 |

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 158..... | Pag. 4 |
|------------------------|--------|

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - EPEC

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Resolución N° 84120..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 84136..... | Pag. 5 |

### CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL 9° NOMINACIÓN - TRIBUNALES

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| Acuerdo Administrativo N° 9..... | Pag. 5 |
|----------------------------------|--------|

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Nahuel Alejandro RODRIGUEZ ROSAS, D.N.I. N° 37487427, Clase 1993, Matrícula Profesional N° 2835, como Adscripto al Registro Notarial N° 211 con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Córdoba, para el financiamiento parcial de la obra identificada como "Ruta Provincial N° 5 - Provincia de Córdoba - Tramo: Alta Gracia - La Serranita".

Que la señora Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas informa que se trata de un Préstamo Directo con Garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos, por el monto de Pesos un mil setecientos setenta y cuatro millones (\$ 1.774.000.000,00); plazo de diez (10) años; tipo de amortización mensual, con periodo de gracia de un (1) año; tasa de

interés LIBOR (360 días)/Yield tesoro americano (10 años) + 370 puntos básicos, de los dos el mayor, sin pérdida de lo cual se estima dicha tasa sea reemplazada por Tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate); Re-determinación de Saldos Deudores, con tasa de variación mensual que surge del mínimo entre: variación interanual de los últimos doce (12) meses de IPC y el 80% ICC; y servicios de interés mensual. Asimismo, señala como conveniente a la línea de crédito de que se trata, en tanto permite la diversificación de moneda al ser en pesos y de largo plazo, a la vez que explícita que el cincuenta por ciento (50%) del plazo de la obra, queda comprendido en el periodo de gracia.

Que obra en autos el "Desarrollo Teórico del Préstamo a Córdoba" y el modelo de "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera", cuya aprobación se propicia, el que se enmarca en las previsiones de la Ley Nacional N° 24.885, reglamentada por Decreto N° 924/1997, el Decreto Nacional N° 228/1998 y el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, aprobados por Resolución N° 427/1997 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, legislación concordante del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la adhesión de la Provincia de Córdoba por Decreto N° 1159/1998, desprendiéndose de sus términos que el monto del préstamo es por un total de Pesos un mil setecientos setenta y cuatro millones (\$1.774.000.000,00), e incluye los gastos de auditoría y administración de los instrumentos financieros.

Que la Unidad de Administración Financiera, dependiente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., incorpora el cronograma de servicios proyectados para el financiamiento propuesto, así como los cuadros consolidados del perfil de vencimiento de amortizaciones e intereses estimados por el mismo, informando, a su vez, que la obra de referencia está nominada en el Presupuesto asignado a la aludida Agencia, según la Ley N° 10.723.

Que la Secretaría de Estudios Económicos y Previsión Social entiende cumplimentadas las exigencias previstas en la Ley N° 25.917 y normas reglamentarias y modificatorias, para nuevas operaciones de endeudamiento, acompañando, en ese sentido, proyección del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Provincial.

Que Contaduría General de la Provincia consigna que no encuentra impedimentos a la aprobación procurada, señalando antes que la diligencia en curso tiene sustento en los artículos 15 y 30 de la Ley N° 10.723.

Que el artículo 15 de la Ley N° 10.723 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2021- autoriza a este Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 9086, a efectuar operaciones de crédito público en el ámbito de la ACIF S.E.M., por hasta la suma de Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta (USD 280.804.550,00); a su vez, el artículo 30 de la misma Ley habilita a efectuar operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería, facultando a este Poder Ejecutivo para realizar todas las gestiones necesarias, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones de los artículos 51, 54 y 57 de la Ley N° 9086, los artículos 15, 30, 32 y 34 de la Ley N° 10.723, lo informado por la Secretaría de Financiamiento, la

Secretaría de Estudios Económicos y Previsión Social y la Contaduría General de la Provincia, todas del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. al N° 143/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 266/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 368/2021 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 73 y 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a celebrarse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, con destino al financiamiento parcial de la obra identificada como "Ruta Provincial N° 5 - Provincia de Córdoba - Tramo: Alta Gracia - La Serranita"

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a los señores Ministro de Finanzas y Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban el modelo de Convenio que se aprueba por el presente Decreto, así como toda otra documentación que fuere menester para efectivizar el financiamiento en cuestión.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a asumir bajo el Convenio, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de este acto.

**Artículo 4°.-** AUTORÍZASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a afrontar aquellos gastos de instrumentación y mantenimiento que sean necesarios para materializar el préstamo de que se trata.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Legislatura y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



## Decreto N° 524

Córdoba, 31 de mayo de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0423-059916/2021, del registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día 30 de junio de 2021 como no laborable en la localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, con motivo de celebrarse el "Día de la Ciudad de General Cabrera".

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente de la Municipalidad de General Cabrera, quien acompaña copia de la Ordenanza N° 1875/2021, promulgada por Decreto Municipal N° 206/2021, por la que se declara el 30 de junio como día no laborable.

Que la gestión propiciada encuentra fundamento legal en lo previsto por el artículo 6° de la Ley 6326, debiendo disponerse con los alcances establecidos en el artículo 4° de dicha norma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

con el N° 038/2021, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE no laborable al 30 de junio de 2021, en la localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, con motivo de conmemorarse el 128° Aniversario de su fundación, con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley 6326.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 525

Córdoba, 2 de junio de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "P" N° 16/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Gabriela PASTRE, Adscripta al Registro Notarial N° 224, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana PASTRE designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 634 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 8 de mayo de 2017, prestando juramento de Ley el día 30 de mayo de 2017, permaneciendo en sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día 10 de mayo de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por las Escribanas Ada Natividad LARCHER de PARIZEK y la requirente, Titular y Adscripta, respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden

favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 042/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 408/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Escribana María Gabriela PASTRE, D.N.I. N° 21.694.560 –Clase 1970-, Matrícula Profesional N° 2066, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 224, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución N° 158**

Córdoba, 07 de junio de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0002-033742/2021 (Cuerpos I y II), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario del personal policial que ha solicitado acogerse a dicho beneficio.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a Retiro Voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 40/09).

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de los dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto, y atento a la naturaleza de la causa que en cada caso especifica el referido Tribunal, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada al Personal nominado en el Anexo II, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución que recaiga en esos obrados, la que deberá disponerse con efectos "ex - nunc" conforme lo establezca el instrumento legal correspondiente en cada caso.

Que se ha pronunciado la Dirección de Asesoría Letrada de la Institu-

ción Policial mediante de Dictamen N° 683/2021, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 339/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE, a partir del 30 de junio del 2021, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE, a partir del 30 de junio del 2021, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" del Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con efecto a la fecha del instrumento legal correspondiente.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA****Resolución N° 84.120**

Córdoba, 31 de mayo de 2021

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/201, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provinciales Nro. 195/2020, 201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021 y 468/2021, y

**CONSIDERANDO:**

QUE tanto el Poder Ejecutivo Nacional como así también el Gobierno Provincial, emitieron los dispositivos relacionados en el marco de la coyuntura provocada por la pandemia por COVID-19, las que rigen hasta el 11 de junio de 2021;

QUE con motivo de ello y en consonancia con tales dispositivos, se emitió el último resolutorio registrado al N° 84.104, y cuya vigencia establecida en su Artículo 2° lo es hasta el 30 de mayo inclusive del 2021;

QUE en tal mérito, procede el dictado de un nuevo instrumento que armonice con las medidas establecidas mediante el Decreto N° 468/2021, en virtud de insertarse la Empresa en la órbita del Estado Provincial;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO****DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA****EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA****RESUELVE:**

**ART. 1° -** Prorrogar la suspensión de los términos y la declaración de días inhábiles a que se refiere el Artículo 2° de la Resolución N° 84.104, desde el 31 de mayo y hasta el 11 de junio, ambos del 2021, manteniendo los alcances allí fijados.-

**ART. 2°** - Ratificar lo dispuesto a los artículos 3° y 4° de la Resolución 84.104, en los términos allí especificados.-

**ART. 3°** - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase sucesivamente a las Gerencias Finanzas y Abastecimientos, y Recursos

Humanos y Desarrollo Organizacional, y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archiversse el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.

## Resolución N° 84.136

Córdoba, 8 de junio de 2021

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/201, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provinciales Nro. 195/2020, 201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021 y 546/2021, y

### CONSIDERANDO:

QUE tanto el Poder Ejecutivo Nacional como así también el Gobierno Provincial, emitieron los dispositivos relacionados en el marco de la coyuntura provocada por la pandemia por COVID-19, las que rigen hasta el 18 de junio de 2021;

QUE con motivo de ello, la Empresa emitió las Resoluciones N° 84.104 y 84.120, a través de las cuales dispuso medidas adecuadas a tales dispositivos, y con vigencia hasta el 11 de junio inclusive del 2021;

QUE en mérito de lo expuesto, procede en la instancia el dictado de un nuevo instrumento que armonice con las medidas establecidas mediante el Decreto N° 546/2021, en virtud de insertarse la Empresa en la órbita del Estado Provincial;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA RESUELVE:

**ART. 1°** - Prorrogar la suspensión de términos y consecuentemente declarar inhábiles los días comprendidos desde el 12 y hasta el 18 de junio, ambos inclusive, del año 2021, para los casos y con los alcances determinados en la Resolución N° 84.104.-

**ART. 2°** - Ratificar lo dispuesto a los artículos 3° y 4° de la Resolución 84.104, en los términos allí especificados.-

**ART. 3°** - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase sucesivamente a las Gerencias Finanzas y Abastecimientos, y Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archiversse el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.

## CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL 9° NOMINACION - TRIBUNALES I

### Acuerdo Administrativo N°9.

En la Ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Novena Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la nueva lista de Evaluadores para ser utilizada en los Juzgados con competencia concursal a la Primera Circunscripción Judicial.

### Y CONSIDERANDO:

I) Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 262 de la ley 24.522, co-

responde a las mencionadas Cámaras, reunidas en Colegio, proceder a formar la lista de evaluadores que valuarán las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del art. 48 del mismo ordenamiento, la que tendrá vigencia en los próximos cuatro años.

II) Que a esos efectos, se abrirá una lista de evaluadores distinguiéndose las siguientes categorías: A) Bancos de Inversión y Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. B) Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad.

III) Que la lista se integrará con todos los postulantes que hayan sido admitidos en esas categorías, quienes serán designados conforme lo determina la Ley de Concursos y Quiebras o el juez de la causa lo establezca (art. 262 L.C.Q.), con veeduría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la audiencia a celebrar a tal fin. Esa lista será común a todos los Juzgados con competencia en materia concursal de esta Ciudad. Una

vez confeccionada, se remitirá al Excmo. T.S.J., a la Dirección de Servicios Judiciales o la que resulte competente en el caso, a fin de que, como esta lo determine, material o electrónicamente, sea puesta a disposición de los tribunales. Estos, una vez realizada la designación, deberán informar a esa dependencia con el nombre del Estudio categoría B o entidad de la categoría A en quien haya recaído el nombramiento, de suerte que pueda llevarse el registro de los ya designados, los que no podrán participar en nuevos sorteos hasta el agotamiento de la lista en la categoría respectiva.

IV) Los interesados de la categoría B deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), con su usuario e ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda. De tratarse de interesados de la categoría A, deberán enviar su solicitud de inscripción, que consta como Anexo I, al correo electrónico camciv9@justiciacordoba.gov.ar, y adjuntar escaneados los antecedentes que acrediten la representación de quien comparece y la calidad del interesado. Recibida la solicitud y en caso de ser necesario, se les asignará un turno a los fines de presentar los originales de la documentación presentada y su compulsas por parte de la Cámara Novena Civil y Comercial de esta ciudad. Los interesados en conformar las listas de ambas categorías deberán presentar una declaración jurada (Anexo II) en la que indicarán que reúnen los requisitos necesarios para la inscripción, adjuntando los antecedentes del caso. La documentación será adjuntada en PDF y el postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiendo a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsas, en caso de ser requerido y asume toda la responsabilidad civil y penal por incumplimientos al régimen legal (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba, consignar domicilio electrónico y un teléfono de contacto. Asimismo, deberán adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127).

Por ello:

#### SE RESUELVE:

**Art. 1°)** ABRIR el Registro de Evaluadores previsto en el art. 262 de la ley 24.522.

**Art. 2°)** CONVOCAR a los Bancos de inversión, Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad, para que se inscriban en el registro de evaluadores.

**Art. 3°)** Las inscripciones deberán realizarse en el período comprendido entre el 22 de junio al 06 de agosto de 2021 inclusive. Los interesados de la categoría B deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), con su usuario e ingresar la clave correspondiente, completar la

solicitud de inscripción según corresponda. De tratarse de interesados de la categoría A, deberán enviar su solicitud de inscripción (Anexo I), al correo electrónico camciv9@justiciacordoba.gov.ar, y adjuntar escaneados los antecedentes que acrediten la representación de quien comparece y la calidad del interesado. Recibida la solicitud y en caso de ser necesario, se les asignará un turno a los fines de presentar los originales de la documentación adjuntada y su compulsas por parte de la Cámara Novena Civil y Comercial de esta ciudad. Los interesados en conformar la lista de ambas categorías deberán presentar una declaración jurada (Anexo II), en la que indicarán que reúnen los requisitos necesarios para la inscripción, adjuntando los antecedentes del caso. La documentación será adjuntada en PDF y el postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiendo a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsas, en caso de ser requerido y asume toda la responsabilidad civil y penal por incumplimientos al régimen legal (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y consignar domicilio electrónico y un teléfono de contacto. Deberán adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127).

**Art. 4°)** Concluido el término de inscripción, las Cámaras formarán la lista, de Evaluadores, cuya integración se hará pública conforme a derecho y tendrá validez a partir del 1° de Noviembre de 2021.

**Art. 5°)** PUBLICAR la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de circulación masiva: incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales.

**Art. 6°)** COMUNÍQUESE el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

**Art. 7°)** HACER SABER a los Sres. Jueces con competencia en materia concursal, B.C.R.A. y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

**Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.

**Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.

FDO: VERÓNICA FRANCISCA MARTÍNEZ, MARÍA MÓNICA PUGA, JORGE EDUARDO ARRAMBIDE, SILVANA MARÍA CHIAPERO, DELIA I. R. CARTA DE CARA, FERNANDO MARTÍN FLORES, VOCALES.

ANEXOS